

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 19 DE MARZO DE 2020.-

**BANDO N° 2**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo establecido en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1940, y modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972.
- 4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que en la zona jurisdiccional de esta Jefatura de la Defensa Nacional existen fuerzas militares que se encuentran bajo el mando de la autoridad militar infrascrita, distribuidas en otras guarniciones, por lo cual, y dándose las circunstancias de hecho previstas en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972, es necesario delegar atribuciones de este Jefe de la Defensa Nacional en los siguientes Oficiales que se indican:

**ORDENO:**

1. Nómbrase a contar de este momento, Delegados del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias que se indican, a los siguientes Oficiales:
  - a) Provincia de Bío-Bío: Coronel de Ejército Sr. Iván AGUILERA Bascuñán.
  - b) Provincia de Arauco: Coronel de Carabineros Sr. Cristián MARTÍNEZ Videla.

2. Los Oficiales delegados, tendrán las siguientes atribuciones:
- Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro de dichas autoridades entre ellas y con el jefe de la Defensa Nacional.
  - Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
  - Dar cuenta diariamente a esta Jefatura de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.
3. Las atribuciones delegadas por S.E. la Presidente de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.415 son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que los Oficiales Delegados no están autorizados para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones.
4. Todos los efectivos de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las mencionadas guarniciones, se pondrán bajo las órdenes de los Oficiales Delegados señalados.

  
**CARLOS HUBER VIO**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIO BIO
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA ARAUCO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 06.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BÍO BÍO
- 10.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.